



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00829** 00

Presentada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **ÉVELYN FERNÁNDEZ VARGAS**, en contra de **ANA MARÍA URQUIJO QUIÑÓNEZ**, por las siguientes sumas:

1° Letra de Cambio LC2111.

1.1° Por **\$2'400.000.00) M/CTE**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 16 de enero de 2023.

1.2° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, liquidados desde el 17 de enero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

1.3° Por **\$6.876.40 M/CTE**, por concepto de intereses de plazo contenidos en la letra de cambio aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 16 de enero de 2023.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3°. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4°. RECONOCER personería jurídica a **YEIMY ELVIRA TOVAR SALAZAR**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

